



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
DEMANDANTE	Jorge Emilio Zuluaga Zuluaga y otros
DEMANDADO	Ricardo León Castaño Mejía
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00152 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	No accede a solicitud de la parte actora
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio Nro. 112

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder.

De la revisión de la solicitud se evidencia que no cumple con un requisito para que proceda la renuncia, esto es, que el memorial se encuentre acompañado de la comunicación enviada al poderdante en donde se informa dicha renuncia, tal como lo establece el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En consecuencia, no se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. LILIA MERCED GÓMEZ BEDOYA, apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°_014_ hoy a las 8:00 a.
m.*

*El Santuario _8 de **Marzo del año** _2023_____*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria